



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2016-00442-00
DEMANDANTE: LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ
DEMANDADO: MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que mediante memorial el apoderado judicial demandante Dr. **ALFREDO TOLEDO VERGARA** solicitó aplazar la audiencia que estaba fijada para el día de hoy por cuanto tiene dos diligencias que fueron programadas con anterioridad en otros Despacho Judiciales.

En consecuencia, el Juzgado aceptará la solicitud de aplazamiento y señalará nueva fecha de audiencia para continuar con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE como nueva fecha y hora las **09:30 de la mañana, del día 21 de febrero del año 2022**, Para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link o enlace que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 019
Fecha: 09 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
08 de febrero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b04e37972f563f493bbab8042c24be59710334de7eb734487e7652c3d8a1c0f

Documento generado en 08/02/2022 03:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

